



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : BANCOLOMBIA
Demandado : CARLOS ADAN RUBIO LUNA
Radicación : 2017-00208

1-: Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. FABIAN DARIO CUELLAR CASTRO, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2-: Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada DENYS HERMILSUL PINZON PINILLA, identificada con C.C. No. 80.072.424 de Bogotá y T.P. No. 280462 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321